



ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS



RESOLUCIÓN

VERSIÓN 03

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 11/02/2016

RESOLUCIÓN No. **472** del 05 OCT 2016

Por medio de la cual se modifica un acto administrativo de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

El Director de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En uso de las facultades constitucionales y legales que le otorgan los artículos 78 y 82 de la Ley 489 de 1998, el artículo 7 del Decreto 4122 de 2011 y el Decreto 2410 de 11 de diciembre de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 357 del 23 de Julio de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, se "Adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación". Dicha resolución se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017 y se reemplazará por la resolución 193 del 5 de mayo de 2016.

Que el artículo 2° de la resolución 357 expresa que "El procedimiento para la implementación de controles al proceso contable público deben ser aplicado por los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 354 de 2007 y en las demás normas que la modifiquen o la sustituyan".

De igual manera en el momento de inicio de la vigencia de la resolución 193 del 5 de mayo de 2016 este comité seguirá existiendo dado que se determina su continuación dentro del anexo procedimental como un mecanismo de mejora continua y sostenibilidad:

"3.2.2 Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera. Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público encargado del área contable de la entidad y del jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces".

Que mediante sentencia C-487 de 1997, la Corte Constitucional ratificó las atribuciones constitucionales y legales del Contador General de la Nación, de expedir normas de carácter obligatorio y vinculante a todas las entidades del sector público, respecto del alcance de las facultades que en materia de control interno le correspondan, las cuales están contenidas en el literal k) del artículo 3 de la Ley 298 de 1996.

Que el artículo 7 del Decreto 1914 de 2003 señala que el representante legal y el organismo máximo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.

Handwritten initials and marks in the bottom left corner.

Handwritten signature or mark in the bottom right corner.



RESOLUCIÓN No. 472 del 05 OCT 2016

Por medio de la cual se modifica un acto administrativo de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

El Director de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

Que el numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único", señala como falta gravísima "No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz".

En virtud de lo plasmado en el numeral 3.11 de la resolución 357 del 23 de julio de 2008 que establece "Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan los entes públicos, éstos evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable de las entidades que procura por la generación de información contable confiable, relevante y comprensible".

Que el sector público debe buscar dentro de sus prácticas la optimización y el seguimiento de los mejores modelos en aras de garantizar la existencia de un comité que asesore al director en la medición de los impactos que toma de las políticas puedan traer a la organización.

Que por lo anterior se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en el Departamento Administrativo de la Economía Solidaria mediante Resolución 707 de 2008 y se actualizó mediante Resolución 264 de 2010, la cual amerita por eficiencia administrativa ser nuevamente actualizada en algunos de sus apartes en vez de realizar la creación de un comité adicional en virtud del tamaño que actualmente posee la entidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, como una instancia asesora de la Dirección Nacional en la formulación de políticas, estrategias y herramientas, con el objeto de garantizar de manera permanente la depuración, sostenibilidad y mejora continua de la calidad de la información financiera, sobre la base de las características fundamentales de relevancia y representación fiel en condiciones de oportunidad.

ARTICULO SEGUNDO: Conformación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias estará integrado por los siguientes funcionarios, cuya presencia se considera altamente enriquecedora dentro de la estructuración de los efectos contables del nuevo marco normativo para entidades de gobierno:

1. El Director quien lo preside o en su ausencia el asesor delegado por la dirección (en todo caso en ausencia del Director lo presidirá el Subdirector).
2. El Subdirector.
3. El Jefe de la oficina asesora jurídica
4. El Coordinador del grupo de gestión financiera
5. El Profesional que haga las veces de contador quien actúa como secretario del Comité.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité podrá invitar a los funcionarios que estime conveniente para el desarrollo de temas puntuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Jefe de la Oficina de Control Interno participará en forma permanente en las sesiones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, con Derecho a voz pero no a voto.


RESOLUCIÓN No. 472 del 05 OCT 2016
Por medio de la cual se modifica un acto administrativo de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias
El Director de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

ARTICULO TERCERO: Funciones del Comité. Las funciones del Comité serán las siguientes:

1. Asesorar al Representante Legal en la determinación de las estrategias, procedimientos y herramientas requeridas para la mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la Información financiera.
2. Asesorar en la toma de decisiones, con el fin de lograr que la información contable y financiera represente fielmente la realidad económica y financiera en todos sus aspectos materiales.
3. Realizar el seguimiento de la gestión administrativa requerida para implementar y desarrollar procedimientos para la mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la Información financiera, de conformidad con la reglamentación expedida por el Contador General de la Nación.
4. Evaluar el desarrollo de los proyectos que por iniciativa o mandato legal ejecute la Entidad, relacionados con el mejoramiento e integración de la información Financiera de la misma.
5. Propender porque todas las áreas identifiquen los riesgos inherentes a cada una de las actividades relacionadas con el proceso contable e implementen los controles que sean necesarios para administrarlos.
6. Realizar el seguimiento requerido para garantizar que la información financiera de la entidad se reconozca, se re exprese y se revele con sujeción a las normas sustantivas y procedimentales del Régimen de Contabilidad Pública en el proceso de implementación del nuevo marco normativo de convergencia de la regulación contable pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (en adelante NICSP).
7. Suscribir las actas del comité.
8. Las demás que le sean asignadas por el Representante Legal de la Entidad, según la naturaleza de sus funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: La administración atenderá con la debida diligencia las recomendaciones sobre la implementación del nuevo marco normativo de convergencia de la regulación contable pública hacia NIIF y NICSP para entidades de gobierno, que llegase a realizar el comité, haciendo las consultas previas a que haya lugar en cada caso.

ARTICULO CUARTO: Deberes de los Miembros del Comité. Ser miembro del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable constituye un compromiso con la entidad que deberá ser ejercido con diligencia, transparencia, buena fe y responsabilidad; por tanto, deberá enaltecer la condición de sus integrantes.

7/10
10/10/13



ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 03

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 11/02/2016

RESOLUCIÓN No. **472** del **05 OCT 2016**

Por medio de la cual se modifica un acto administrativo de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

El Director de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

Son deberes de los miembros del comité:

1. Suministrar la información necesaria para la realización del trabajo.
2. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité.
3. Decidir y resolver oportunamente sobre los planteamientos, solicitudes y requerimientos que, con ocasión del proceso de convergencia, se presenten.
4. Acatar la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Sesiones y convocatorias. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable realizará sesiones ordinarias trimestralmente y extraordinarias cuando se estime necesario, previa citación de sus integrantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: De las reuniones llevadas a cabo por el Comité se levantarán actas, las cuales serán aprobadas y suscritas por sus miembros. Las decisiones adoptadas en las reuniones, se consignarán en éstas y las mismas se traducirán en acciones concretas delimitadas en el tiempo, con responsables definidos.

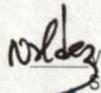
ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución 264 de 2010.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

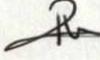
Dada en Bogotá D.C., a los

05 OCT 2016


RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO
Director Nacional


Vo. Bo **NICOLAS ALBERTO HERNANDEZ BENITO REVOLLO**
Subdirector Nacional- Ordenador del Gasto (C)


Vo. Bo **LUIS FERNANDO JIMÉNEZ ACEVEDO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Vo. Bo **JOHN FREDDY CANGREJO BERMÚDEZ**
Coordinador Grupo Gestión Financiera